

	<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b>  <b>MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ</b>  <b>NIT. 800094704-1</b></p>		<p><b>Versión</b>      <b>01</b></p>	
			<p><b>Vigencia</b>      <b>2020</b></p>	

**DECRETO No. 021**  
**(18 marzo de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ENFRENTAR EL CORONAVIRUS COVID-19."**

**El Alcalde Municipal de Gutiérrez, Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, numeral 1 del literal d de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, los art 42 y 43 de la ley 80 de demás normas concordantes y:**

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia el Municipio como entidad Territorial del Estado, hay un Alcalde, Jefe de la Administración local encargado de dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo.
2. Que en el mes de diciembre de 2019 la Organización Mundial de la Salud OMS informa sobre una ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave, causada por un brote de enfermedad por coronavirus en WUHAN – (CHINA).
3. Que el día 30 de enero del año en curso la OMS, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaro la emergencia en salud pública de importancia internacional.
4. Que mediante declaración realizada por el señor Presidente de la Republica Colombia Iván Duque Márquez, anunció la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, con el fin de contener la epidemia del coronavirus - Covid-19.
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en el cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacer frente al virus.
6. Que mediante Decreto 137 de 12 de marzo de 2020 se declaró la alerta amarilla en el departamento de Cundinamarca como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del coronavirus covi19.





	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b> <b>MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ</b> <b>NIT. 800094704-1</b>		<b>Versión</b> <b>01</b>	
			<b>Vigencia</b> <b>2020</b>	

7. Que mediante el Decreto 412 del 16 de marzo 2020, el Presidente de la Republica de Colombia dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.
8. Que la Gobernación de Cundinamarca, declara a través del Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca.
9. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 2, ha establecido una política nacional indispensable para la Gestión de Riesgo y desastres, con el propósito explícito de contribuir entre otros con los interés de las poblaciones y comunidades en riesgos permanentes.
10. Que la Ley 80 de 1993 articulo 41 al 43 incorpore la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a la entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. En tales circunstancias la mencionada Ley autoriza al representante legal en este caso al Alcalde Municipal para proceder a declarar la URGENCIA MANIFIESTA con el fin de atender las necesidades apremiantes de las comunidades afectadas evitando un perjuicio mayor.
11. Que por lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Gutiérrez, Cundinamarca, por un periodo de tres (03) meses o hasta que la situación que dio origen se conjure, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender las situaciones de emergencias presentadas.

**PARÁGRAFO:** Que en el literal a., numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, estableció la procedencia de la Contratación Directa, en caso de emergencia manifiesta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de prevención, reducción y mitigación del riesgo generado por el COVID-19, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2016, atendiendo a los requisitos y formalidades que el régimen especial establecido y con la posibilidad de aplicar las clausulas dispuestas en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.



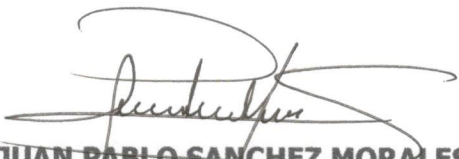
	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b> <b>MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ</b> <b>NIT. 800094704-1</b>		<b>Versión</b> 01
			<b>Vigencia</b> 2020

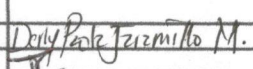
**ARTICULO TERCERO:** Una vez celebrados los contratos de la urgencia manifiesta, materia de este acto administrativo, remítase los mismo y el presente decreto, junto con todos los antecedentes administrativos de actuación y de la evidencia de los hechos a la contraloría departamental de Cundinamarca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los dieciocho días (18) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**JUAN PABLO SANCHEZ MORALES**  
 Alcalde Municipal.

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectado por	Derly Paola Jaramillo Moreno	Secretaria General y de Gobierno	
Revisado por	José Martín Castañeda Rodríguez	Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE MUNICIPAL.

